

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : AS-SM-105-2022-EO-L-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN, AUDITORIAS GUIADAS INTERNAS Y PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LAS NORMAS ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015 EN ELECTRO ORIENTE S.A.

Ruc/código :	20600793030	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONCEPTA CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	19:23:03

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa que en las Bases Administrativas, no se está colocando el Anexo N°11, el cual es la bonificación para empresas Mype; lo cual, en las anteriores convocatorias de este mismo proceso, siempre se solicitó.

En base a ello realizamos la siguiente OBSERVACIÓN a las Bases y solicitamos al Comité de Selección que se agregue a los anexos de "Documentación de Presentación Facultativa", el Anexo N°11 correspondiente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 2.2.1.2      Página: 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, corrió traslado al área especializada (Departamento de Logística), la misma que fue respondida como tal:

De conformidad con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la RESOLUCIÓN N° 0360-2022-TCE-S5; indicamos que este colegiado no considerará el Anexo N° 11 (Solicitud de Bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa), presentado por los postores admitidos, para el beneficio de la suma del 5% sobre el puntaje total, por los siguientes motivos:

1. El presente procedimiento deriva de un desierto que fue convocado bajo el Concurso Publico N.° 15-2022-EO-L-1, cuyo valor estimado supera el previsto para una adjudicación simplificada.

2. La bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje obtenido, se aplica para los procedimientos de selección cuyo valor no supere el previsto para la Adjudicación Simplificada, es así que incluso es posible otorgar tal beneficio en ítems de licitaciones o concursos públicos, cuando su cuantía no supere al tope máximo para convocar una Adjudicación Simplificada.

Este órgano colegiado acuerda, Acoger la observación, solicitada por el participante CONCEPTA CONSULTING S.A.C., manteniendo las exigencia de las bases del presente procedimiento de selección.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : AS-SM-105-2022-EO-L-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN, AUDITORIAS GUIADAS INTERNAS Y PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LAS NORMAS ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015 EN ELECTRO ORIENTE S.A.

Ruc/código :	20600793030	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONCEPTA CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	19:23:03

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En base a los puestos de Supervisores Senior, se hace la siguiente CONSULTA y se solicita al Comité de Selección, que, en pro de una mayor pluralidad de postores, el personal clave pueda brindar el servicio en modalidad remota.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 5.5      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, corrió traslado al área usuaria (Oficina de calidad y fiscalización), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponde a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

La Experiencia del Postor, fue determinado por el área usuaria en la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

Este órgano colegiado acuerda, No acoge la observación, solicitada por el participante CONCEPTA CONSULTING S.A.C, manteniendo las exigencias de las bases del presente procedimiento de selección, teniendo en cuenta la importancia de este proyecto y del acompañamiento para su éxito, es de suma importancia contar con la presencia de los supervisores senior en cada sede, puesto que ello permitirá cumplir con los objetivos del presente servicio, por lo que debe ser de forma presencial su servicio

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : AS-SM-105-2022-EO-L-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN, AUDITORIAS GUIADAS INTERNAS Y PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LAS NORMAS ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015 EN ELECTRO ORIENTE S.A.

Ruc/código :	20600793030	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONCEPTA CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	19:23:03

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las Bases Administrativas, referente a los Factores de Evaluación en Formación Académica del Personal Clave, se indica lo siguiente:

"1. Coordinador General en ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015:

Con título Profesional más maestría en: Gestión Ambiental y/o Seguridad Industrial y/o Seguridad Ocupacional y/o Sistema Integrado de Gestión: 08 puntos

Con Título Profesional: 07 puntos

2. Supervisor Senior en ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015:

Con título Profesional más maestría en: Gestión Ambiental y/o Seguridad Industrial y/o Seguridad Ocupacional y/o Sistema Integrado de Gestión: 07 puntos

Con Título Profesional: 06 puntos

3. Supervisor junior en ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015:

Con título Profesional más maestría en: Gestión Ambiental y/o Seguridad Industrial y/o Seguridad Ocupacional y/o Sistema Integrado de Gestión: 05 puntos

Con Título Profesional: 04 puntos"

En base a lo indicado líneas arriba, se debe decir que dichas calificaciones son una forma de restringir la libre participación y así favorecer a una minoría de postores; lo cual violenta lo estipulado por el Principio de Libertad de Concurrencia, establecido en el artículo 2, inciso a, de la Ley 30225; en la cual se establece que las entidades deben evitar las exigencias y formalidades costosas e innecesarias, asimismo, prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

En relación a lo expuesto, se formula la siguiente OBSERVACIÓN y solicitamos al Comité de Selección se elimine dichas exigencias que vulneran la Ley de Contrataciones y restringen la libre participación establecida en dicho cuerpo normativo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C.1.1      **Página:** 87

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, corrió traslado al área usuaria (Oficina de calidad y fiscalización), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponde a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

La Experiencia del Postor, fue determinado por el área usuaria en la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones estable que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante CONCEPTA CONSULTING S.A.C., debido que, el presente procedimiento de selección fuera convocado conforme a la la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Vigentes a partir del

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : AS-SM-105-2022-EO-L-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN, AUDITORIAS GUIADAS INTERNAS Y PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LAS NORMAS ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015 EN ELECTRO ORIENTE S.A.

---

Específico

IV

C.1.1

87

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

28-10-2022 y vigente hasta la fecha, manteniendo las exigencia de las bases del presente procedimiento de selección, toda vez que no vulnera la presente Ley y no restringe la libre participación, muy a lo contrario al no cumplir con dicha normativa se estaría incurriendo en un vicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : AS-SM-105-2022-EO-L-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN, AUDITORIAS GUIADAS INTERNAS Y PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LAS NORMAS ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015 EN ELECTRO ORIENTE S.A.

Ruc/código :	20600793030	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONCEPTA CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	19:23:03

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las Bases Administrativas, referente a los Factores de Evaluación en Experiencia del Postor en la Especialidad, se solicita lo siguiente:

"M>= 1 000 000.00 [35 PUNTOS]

M> a S/650,000.00 y < a 1 000 000.00"

En base a lo indicado líneas arriba, se debe decir que dichas calificaciones son una forma de restringir la libre participación y así favorecer a una minoría de postores; lo cual violenta lo estipulado por el Principio de Libertad de Concurrencia, establecido en el artículo 2, inciso a, de la Ley 30225; en la cual se establece que las entidades deben evitar las exigencias y formalidades costosas e innecesarias, asimismo, prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

En relación a lo expuesto, se formula la siguiente OBSERVACIÓN y solicitamos al Comité de Selección se elimine dicha exigencia que vulnera la Ley de Contrataciones y restringen la libre participación establecida en dicho cuerpo normativo.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** 86

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, corrió traslado al área usuaria (Oficina de calidad y fiscalización), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponde a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

La Experiencia del Postor, fue determinado por el área usuaria en la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante CONCEPTA CONSULTING S.A.C., debido que, el presente procedimiento de selección fuera convocado conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Vigentes a partir del 28-10-2022 y vigente hasta la fecha, manteniendo las exigencias de las bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : AS-SM-105-2022-EO-L-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN, AUDITORIAS GUIADAS INTERNAS Y PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LAS NORMAS ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015 EN ELECTRO ORIENTE S.A.

Ruc/código :	20600793030	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONCEPTA CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	19:23:03

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En las Bases Administrativas, referente a los Factores de Evaluación en Experiencia del Postor en la Especialidad, se solicita lo siguiente:

**1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 180 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Si bien se establece el plazo del presente servicio, no se especifica a partir de qué hecho se empezará a contar; lo cual, vulnera el principio de transparencia establecido en el artículo 2 de la Ley 30225.

En base a lo indicado líneas arriba, formulamos la siguiente OBSERVACIÓN y solicitamos al Comité de Selección que indique a partir de cuando se empezará a contar el plazo; por lo cual, recomendamos que este quede de la siguiente manera:

"Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 180 días calendarios, computados a partir de la firma del contrato o del Acta de Inicio".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 1.7      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, corrió traslado al área usuaria (Oficina de calidad y fiscalización), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponde a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

El plazo contractual, fue determinado por el área usuaria en la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones estable que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante CONCEPTA CONSULTING S.A.C., debido que se encuentra establecido en los términos de referencia la misma que indica que se comenzara al día siguiente de la subscripción del contrato y/o firma de acta de inicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : AS-SM-105-2022-EO-L-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN, AUDITORIAS GUIADAS INTERNAS Y PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LAS NORMAS ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015 EN ELECTRO ORIENTE S.A.

Ruc/código :	20553951012	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	SUSTANT PERU S.A.C	Hora de envío :	23:33:17

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Respecto al criterio de capacitación para el Coordinador General en ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015, se indica: Contar con curso de Implementador líder en las normas: ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, certificado emitido por un organismo certificador de personas (mínimo de 20 horas).

Al respecto, y siendo un requisito muy específico, dado que solo alguna entidad dicta dicho curso, se solicita se incluya como los cursos de interpretación y/o implementación de requisitos en base a las normas ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, con lo cual se sugiere el siguiente requisito:

- Contar con curso de Implementador líder en las normas: ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 y/o curso de Interpretación y/o Curso de Implementación de requisitos en base a las normas ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 (mínimo de 20 horas).

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C.1.2.1 Página: 89**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, corrió traslado al área usuaria (Oficina de calidad y fiscalización), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponde a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

El perfil Profesional, fue determinado por el área usuaria en la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones estable que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante SUSTANT PERU S.A.C S.A.C., debido a la exigencia del presente servicio, se mantendrá lo indicado en las bases estándar, ya que es importante que el coordinador general cuenta con el curso de implementador líder en las normas ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 (mínimo de 20 horas), la misma que que ser emitido por un organismo certificador de persona

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : AS-SM-105-2022-EO-L-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN, AUDITORIAS GUIADAS INTERNAS Y PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LAS NORMAS ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015 EN ELECTRO ORIENTE S.A.

Ruc/código :	20553951012	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	SUSTANT PERU S.A.C	Hora de envío :	23:33:17

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el criterio de capacitación, se indica lo siguiente:

Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como:

1. Coordinador General en ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015

- Contar con curso de Formación de auditor líder en las normas: ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 (mínimo de 20 horas).
- Contar con curso de Implementador líder en las normas: ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, certificado emitido por un organismo certificador de personas (mínimo de 20 horas).
- Contar con Certificado de Auditor Líder ISO 14001 e ISO 45001 (Certificado emitido por un organismo certificador de personas), y/o contar con maestría internacional en seguridad y salud en el trabajo

Se solicita considerar la opción de contar con cursos de auditor líder ISO 14001:2015 y/o ISO 45001:2018, dado que, el haber completado alguno de los 02 cursos de auditor líder, sumado al requisito de haber completado cursos de implementación en ambas normas, brindan la competencia necesaria para afrontar con éxito cualquier auditoría en en ambos sistemas de gestión.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C.1.2.1      **Página:** 89  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, corrió traslado al área usuaria (Oficina de calidad y fiscalización), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponde a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

El perfil Profesional, fue determinado por el área usuaria en la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante SUSTANT PERU S.A.C S.A.C.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : AS-SM-105-2022-EO-L-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN, AUDITORIAS GUIADAS INTERNAS Y PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LAS NORMAS ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015 EN ELECTRO ORIENTE S.A.

Ruc/código :	20553951012	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	SUSTANT PERU S.A.C	Hora de envío :	23:33:17

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el ítem C.2 Experiencia del personal clave:

Se indica:

2. Supervisor Senior en ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015

Contar como mínimo cuatro (4) años en servicios que demuestren su experiencia en Asesorías y/o Auditorías y/o Implementación de Normas ISO 14001:2015 y/o ISO 45001:2018 y/o OHSAS 18001:2007 y/o Gerente SOMA y/o Jefe SOMA y/o Supervisor privadas en general.

Se solicita modificar el requisito incluyendo algunos cargos similares, con lo cual, se sugiere el siguiente requisito:

2. Supervisor Senior en ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015

Contar como mínimo cuatro (4) años en servicios que demuestren su experiencia en Asesorías y/o Auditorías y/o Implementación de Normas ISO 14001:2015 y/o ISO 45001:2018 y/o OHSAS 18001:2007 y/o Gerente SSOMA y/o Jefe SSOMA y/o Coordinador SIG y/o Analista SIG y/o Supervisor privadas en general.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C.2.2 Página: 89**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, corrió traslado al área usuaria (Oficina de calidad y fiscalización), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponde a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

El perfil Profesional, fue determinado por el área usuaria en la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones estable que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

Este órgano colegiado acuerda, se acoge parcialmente la observación, solicitada por el participante SUSTANT PERU S.A.C S.A.C.; se procederá a modificar en las base estándar y incluirá en la experiencia del supervisor senior, la experiencia en Coordinador SIG, esto debido a que se encuentra en el mismo o mayor rango que el supervisor senior, sin embargo NO SE ACOGE analista SIG ya que esta por debajo del rango de un supervisor senior, y con relación al supervisor privadas en general NO SE ACOGE porque no se encuentra relación con lo solicitado en el presente servicio

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Contar como mínimo cuatro (4) años en servicios que demuestren su experiencia en Asesorías y/o Auditorías y/o Implementación de Normas ISO 14001:2015 y/o ISO 45001:2018 y/o OHSAS 18001:2007 y/o Gerente SOMA y/o Jefe SOMA y/o Supervisor SOMA, y/o Coordinador SIG en empresas del Sector Eléctrico y/o empresas públicas y/o privadas en general

**Entidad convocante :** EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

**Nomenclatura :** AS-SM-105-2022-EO-L-3

**Nro. de convocatoria :** 3

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO ESPECIALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN, AUDITORIAS GUIADAS INTERNAS Y PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LAS NORMAS ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015 EN ELECTRO ORIENTE S.A.

---